

*Aptitud segura*  
**DIARIO**



*Loe*  
**OFICIAL**

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Sección de Infantería

###### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Silverio Martínez Raposo y termina con D. Víctor Dávila Arrondo; por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor...

###### Relación que se cita

###### Tenientes coroneles

- D. Silverio Martínez Raposo.  
 → Adolfo Ruiz de Conejo y Jiménez. ✕  
 » Manuel Vidal Sáenz.  
 » Carlos Mendoza Cerrada.  
 » Arturo Picatoste Irayzoz.  
 » Francisco Domínguez Maydagan.

###### Capitanes

- D. Alfonso Montoro Muñoz.  
 » Francisco Blanco Rodríguez.

###### Primeros tenientes

- D. Remigio Baró Alegret.  
 » José Reyes Grao.  
 » Antonio Bertomeu Bisquert.  
 » Adolfo García Margallo Cuadrado.  
 » Manuel Becerra Rodríguez.  
 » Quintín Chueca Udaondo.  
 » Felipe Ramos-Izquierdo Gener.

- D. Pedro Ibisate Gorria.  
 » Ramón Huelva Pallarés.  
 » Ernesto García Solano.  
 » Ernesto Martín del Castillo.  
 » Alfonso Gómez Cobián.  
 » Fernando Alabán Sifre.  
 » Manuel Cabezas Carlés.  
 » Felipe Díaz Sandino.  
 » Carlos de Barutell Lorenzo Figueroa.  
 » Juan Grela Carballo.  
 » Luis López Alejo.  
 » Antonio Ruiz de Quero y Gallo.  
 » José Navarro Margatí.  
 » José Fernández Amela.  
 » Julio Elías Seselle.  
 » Víctor Dávila Arrondo.

Madrid 4 de noviembre de 1916.—Luque.

##### Sección de Artillería

###### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 23 de octubre próximo pasado, promovida por el brigada del segundo regimiento montado de Artillería, Manuel Romero Fernández, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee; teniendo en cuenta que por real orden de 18 de septiembre último (D. O. núm. 211), se reconocía al recurrente el derecho a solicitar la pensión de referencia, y considerándole comprendido en el artículo 49 del vigente reglamento de la Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de renovación de los pisos de los repuestos de la batería del «General Palafox» en la fortaleza de Isabel II, de la plaza de Mahón, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Menorca y que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 22 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, con su importe de 370 pesetas, que deberá ser cargo a los servicios de Ingenieros. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se apruebe una propuesta eventual de los referidos «Servicios de Ingenieros» (capítulo 13, artículo único, sección 4.ª del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Menorca 370 pesetas, con destino a la ejecución del presupuesto de que se trata, obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión, capítulo y artículo citados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia general de Larache a instancia del soldado de Ingenieros José Domínguez Pelaéz, para acreditar su derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber quedado inútil para el servicio a consecuencia de un accidente fortuito en acto del servicio; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo, se ha servido necestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, disponiendo, al propio tiempo que por fin del presente mes cause baja en el Ejército y en el percibo de habercas, haciéndosele por ese Consejo Supremo el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General en Jefe del Ejército de España en ~~Africa~~ e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Intendencia

### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de septiembre último, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Alvarez Lamas, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio desde Cambados (Pontevedra) a Noides de Boborás (Orense), y estando justificada la causa en que el re-

corrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a lo solicitado y disponer se formule la correspondiente reclamación por la Pagaduría de transportes militares de Vigo, en adicional de referencia con cargo al capítulo 31, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación de 1915, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero de Intervención militar, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, D. Angel Puente Ruiz, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje que satisfizo de su peculio desde Badajoz a Ceuta, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a lo solicitado y disponer se formule la correspondiente reclamación por la Pagaduría de transportes militares de esta Corte en adicional de referencia con arreglo al presupuesto del Ministerio de la Guerra del año de 1914, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el celador de edificios militares Santiago Alfageme Pérez, que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 9 de septiembre último, solicitando que le sea concedido un aumento del 10 por 100 sobre su haber, por considerar asimilado su empleo al de sargento, y teniendo en cuenta que esta asimilación, establecida en el art. 8.º del reglamento aprobado por real orden circular de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159), se contrae a efectos de alojamiento, bagajes y asistencia hospitalaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**TRANSPORTES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la remesa, desde el Parque Administrativo de hospitales, al hospital militar de Burgos, de 240 chaquetas y 240 pantalones de paño; siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º de la Sección 4.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

**LUQUE**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque Administrativo de hospitales.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la remesa del material que a continuación se detalla, desde el Parque Administrativo de hospitales, al hospital militar de Arzila, siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º de la Sección 12.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

**LUQUE**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque Administrativo de Hospitales.

*Material que se cita*

Sábanas para oficial, 1.  
Fundas de cabezal para tropa, 57.  
Sábanas para idem, 30.  
Lana (Kilogramos), 806.  
Camisas de algodón, 5.  
Calzoncillos de id., 89.  
Gorros, 90.  
Manteles, 2.  
Toallas, 1.  
Piedras de mármol para mesas de cabecera, 18.  
Cuchillos de mesa, figura 128, 2.  
Palanganas de hierro, figura 224, 1.  
Cucharas, figura 124, 2.  
Tenedores, figura 291, 3.  
Botellas de un litro sin tapón, figura 48, 4.  
Idem de medio id. id., figura 48, 3.  
Idem de cuarto id., id., figura 48, 5.  
Idem de octavo id., id., figura 48, 6.  
Botellas para agua, figura 46, 7.  
Orinales de cristal, 3.  
Vasos para agua, figura 313, 75.  
Quinqués de pared, 4.  
Escupideras de cama, figura 144, 16.  
Idem de piso, figura 143, 25.  
Jícaras, figura 182, 11.  
Jarros de loza de un litro, figura 177, 23.  
Orinales de loza, 36.  
Servilletas, 150.  
Tazas de loza para tropa, figura 285, 46.

Tazones de loza para tropa, figura 286, 23.  
Platos de id. para id., figura 245, 58.  
Bacinillas, 7.

Madrid 4 de noviembre de 1916.—Luque.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la remesa, desde el Parque Administrativo de hospitales, al hospital militar de Valladolid, de 100 toallas para tropa, 100 pares de zapatillas y 263 kilogramos de lana; siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º de la Sección 4.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

**LUQUE**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque Administrativo de hospitales.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se efectúe la remesa de un sello para marcar ropas, del material de acuartelamiento, con su respectivo juego de números, a la factoría contratada de Cuenca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

**LUQUE**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se efectúe la remesa de una bandera nacional para edificios militares, al Parque de Intendencia de Zaragoza, con el fin de completar en el mismo el repuesto reglamentario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

**LUQUE**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

**Sección de Intervención****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a las inmediatas órdenes del Interventor de los servicios de Guerra de la segunda región, D. Gonzalo de Elices Barinaga, al comisario de guerra de segunda clase, en situación de excedente en la primera región y en comisión en la Sección

de Ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, D. Gerardo Paadín Estrella, el cual percibirá el sueldo completo de su empleo en activo con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Sanidad Militar

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el subinspector médico de primera clase de Sanidad Militar D. Pablo Barrenechea y Alcaín, Director del hospital militar de Vitoria, pase a desempeñar el cargo de jefe de Sanidad Militar de la octava región y Director del hospital militar de La Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y asuntos generales

### DESERTORES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 23 de agosto último, dando cuenta, para la resolución que correspondía, de la diversidad de criterio sustentado por V. E. y el Capitán general de la sexta región, con motivo de la presentación del desertor Francisco Panizo Carrera; resultando que V. E. solicitó de la indicada autoridad la baja en filas del soldado del regimiento Infantería de Valencia núm. 23 Joaquín García Calvo, por pase al cupo de instrucción por haberle aplicado los beneficios del artículo 203 de la ley de reclutamiento, manifestándole dicho Capitán general haber ordenado el licenciamiento del interesado, por corresponderle los beneficios del art. 165 de la referida ley, y, por lo tanto, en la forma que expresa la real orden de 8 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 104), considerando que, si bien el citado art. 203 previene que los desertores presentados o aprehendidos, beneficiarán al ingresar en fila al cupo de este nombre de su municipio en la forma que dispone el art. 165 de la mencionada ley, tal precepto no puede referirse a los desertores cuyas bajas hubieren sido cubiertas con rechetas que se hallen en filas al presentarse o ser aprehendido el desertor, puesto que la baja en ellas, en tales casos, corresponde al individuo que tenga número más alto de su mismo pueblo y reemplazo, por pase a la situación del cupo de instrucción, o sea a la en que se hallaba cuando fué llamado para reemplazar bajas, considerando que la real orden de 8 de mayo del año próximo pasado, no puede tener aplicación en el presente caso, puesto que se refiere a individuos que sean licenciados por

presentación de prófugos, una vez que éstos ni forman parte de la base de cupo, ni por tanto son reemplazados, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que al soldado Joaquín García Calvo, le corresponde volver a su primitiva situación del cupo de instrucción.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Capitán general de la sexta región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

### EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Márquez Villalba, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado en juicio de revisión, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el art. 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de dicha revisión, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso 3.º del art. 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de octubre próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Santiago Blanco Alvarez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada en virtud de recurso de alzada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Condado Condado, vecino de Santurce (Burgos), en recurso de alzada contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, por el que declaró exceptuado del servicio en filas al soldado Florencio Llarena Díez, como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la ley de reclutamiento y en el 93 de la misma; resultando que el citado recurso se funda en que el fallecimiento de un hermano del interesado no puede producir causa de excepción del servicio a favor de este; considerando que el art. 110 del reglamento para la aplicación de la citada ley, declara que los hechos posteriores al ingreso en caja de los reclutas producen, a favor de estos, una nueva causa de excepción distinta de la que podía asistirles en el acto de la clasificación; considerando que la Comisión mixta tuvo además en cuenta, al dictar el fallo, que al fallecer el hermano del interesado que mantenía a su madre, quedó ésta sin medios de subsistencia, siéndole, por lo tanto, necesario el auxilio del Florencio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de referencia, por hallarse el fallo de la mencionada Corporación ajustado a los preceptos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fr. Carlos Federico Rubio, presbítero superior provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España, con residencia en Ciempozuelos, en solicitud de que se otorgue derecho a exceptuarse del servicio militar a los religiosos de la citada Orden, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido a los efectos del art. 377 de la ley de reclutamiento, por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo prevenido en el art. 237 de la misma, una vez que la real orden de 16 de noviembre de 1890 que cita el recurrente, y cuantas disposiciones análogas recayeron acerca del particular, quedaron derogadas por el mencionado artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Castro Rodríguez, farmacéutico, vecino de Santiago (Coruña), en solicitud de que se conceda el pase a segunda situación del servicio activo a su hijo, soldado de cuota del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, Santiago Castro Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo prevenido en el art. 446 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PAGAS DE TOCAS**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Señor Intendente general Militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y según acuerdo de 26 de octubre último, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar a D.ª María de la Concepción Ruiz Peña, en concepto de viuda del segundo teniente, retirado por guerra, D. Tomás Carvajal López, cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146, 25 que de sueldo íntegro disfrutaba su marido al fallecer; dichas pagas se abonarán a la interesado por una sola vez por la Intendencia Militar de la tercera región, que es por donde percibía sus haberes el causante.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1916.

El General Secretario,  
César Aguado

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región y Gobernador Militar de Murcia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA